



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3326**

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 5 de noviembre de 1958.**

**Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta la redacción de un manual de historia de la provincia de Salta, para uso de las escuelas dependientes del Consejo General de Educación y demás establecimientos de enseñanza de la Provincia.

Art. 2°.- Para atender los gastos que demande la impresión de dos mil (2.000) ejemplares del manual mencionado en el artículo anterior, se destina hasta la cantidad de doce mil pesos moneda nacional (\$12.000 m/n), que se tomará de una partida especial que será incluida en el presupuesto de gastos y recursos para el año 1959 y que será entregada al citado instituto con cargo de rendir cuentas oportunamente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José. M Munizaga – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas**

Salta, noviembre 5 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado